RESOLUCIÓN No. 128
(Abril 8 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO No. 9-30-8002012778"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GINEBRA, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y:

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ginebra solicito cotización para la adquisición de tres motocicletas para la Estación de Policía de Ginebra y Corregimiento de Costa Rica, de conformidad con el Acuerdo Marco CCE-971-AMP-2019, mediante evento No. 103641 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que mediante orden número 66494 A el Municipio de Ginebra realizó la compra de tres Motocicletas con sus accesorios, matriculas, soat y mantenimiento preventivo para la Estación de Policía del Municipio de Ginebra y Costa Rica a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; Orden de compra que fue generada el día 30 de marzo de 2021 a favor de la Empresa FANALCA S.A, identificada con Nit 890301886.

Que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece que: "...Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral..."

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el estudio previo y Acuerdo Marco para la Adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971-AMP-2019 expedido por Colombia Compra Eficiente, la empresa FANALCA S.A, identificada con el Nit No. 890301886 envió Póliza de cumplimiento 9-30-8002012778 emitida el día siete (07) de abril de 2021, por la aseguradora AXA COLPATRIA, identificada con Nit. 860.002.184-6

Que los amparos y vigencias de la Póliza mencionada en el considerando anterior son los siguientes:

Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 9-30-8002012778

ASEGURADO	**MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE**		
AMPAROS	**VIGENCIA**	**VIGENCIA**	**SUMA**

	DESDE	HASTA	ASEGURADA
Calidad y correcto funcionamiento bienes y equipos suministrados	30-03-2021	13-05-2022	$15.801.609,oo
Calidad del servicio	30-03-2021	13-05-2022	$5.267.203,oo
Cumplimiento	30-03-2021	13-05-2022	$3.500.000,oo

Que el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de las obligaciones surgidas de la orden de compra No. 66494 efectuada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que las pólizas presentadas cuentan con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y Acuerdo Marco CCE-971-AMP-2019 y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a las pólizas y sus anexos efectuada a las obligaciones del mencionado contrato.

Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE la Garantía Única de Cumplimiento Entidad Estatal No. 9-30-8002012778, emitida el siete (07) de Abril del 2021, emita por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, NIT 860.002.184-6, con los amparos, anexos y vigencias descritas en el considerando cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Se expide en el municipio de Ginebra a los ocho (08) días del mes de Abril de Dos Mil veintiuno (2021).

ALVARO ALFONSO DOMINGUEZ VILLAMIL
Alcalde Municipal

Gestión documental 27 25 09
Proyectó y elaboró: Angélica Reyes Jara- Abogada de apoyo a la Justicia
Revisó y aprobó: Luis Albeiro Gutiérrez – Asesor Jurídico Externo